



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00751

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad consagrado en el art. 38 de la Ley 640 de 2001.
2. Apórtese prueba de la existencia y representación legal de la sociedad convocada MAF COLOMBIA S.A.S con una expedición no mayor a 3 meses.
3. Adecúese la demanda, y precítese la acción que se pretende. Nótese que la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales *“las pretensiones de la demanda van encaminadas a resolver una controversia ajena a la efectividad de la garantía de un bien o servicio, protección contractual, reparación por daños causados por la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, por información o por publicidad engañosa o por vulneración de los derechos del consumidor por la violación directa de las normas sobre protección a consumidores y usuarios”*.

**Bajo esa óptica ajústense los hechos, y las pretensiones, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 82, 206 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.**

4. Acredite haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO**

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado N°081 de 6 de noviembre de 2020.

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**178ff5ec60747345fe6896f6441dee1b8c14d684edf72ddb33c5a178857f1df**

Documento generado en 05/11/2020 10:35:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**